

# VALORACIONES PRELIMINARES SOBRE EL TRATAMIENTO A ALGUNAS ESCUELAS DE LOS HECHOS EN TORNO AL 1 DE OCTUBRE

## **1. Las incidencias ocurridas en el Instituto El Palau de Sant Andreu de la Barca**

El día 5 de octubre de 2017, el Síndic abrió una actuación de oficio a raíz de la información que apareció en los medios de comunicación respecto de los supuestos comentarios en forma de reproches que un profesor del Instituto El Palau, de Sant Andreu de la Barca, realizó a un alumno cuyo padre agente de la Guardia Civil (AO 223/2017).

En el marco de esta actuación, el Síndic pidió un informe al Departamento de Enseñanza sobre los hechos ocurridos, que fue enviado en fecha 3 de febrero de 2018.

En fecha 3 de mayo de 2018, el Síndic se reúne con el Consejo Escolar del Instituto El Palau para informar de sus actuaciones y ampliar la información obtenida. En el marco de esta visita en el centro, el Síndic también atiende visitas de otros miembros de la comunidad educativa que no forman parte del Consejo Escolar.

De la información obtenida en el marco de estas actuaciones, el Síndic constata lo siguiente:

El centro cuenta con unos 1.200 alumnos y una plantilla de profesorado de 112 personas.

El día 1 de octubre de 2017, el instituto fue centro de votación del referendo suspendido por el Tribunal Constitucional. El centro está ubicado muy cerca de una casa cuartel de la Guardia Civil. Efectivos de la Guardia Civil intervinieron el mismo día 1 de octubre para impedir la votación.

Después de los hechos ocurridos durante la celebración del referendo en el conjunto de Cataluña, tal como hicieron otros centros educativos y otros centros de trabajo, el día 2 de octubre los profesionales del instituto decidieron realizar una parada de 15 minutos. La dirección informa que aquel día el profesorado acordó realizar una parada fuera del centro, sin participación del alumnado. La dirección decidió, para garantizar la seguridad de los alumnos (para que no se quedaran solos en las aulas), reunirlos a todos en el patio del centro, mientras los docentes se concentraban fuera del recinto del instituto. En algunas aulas, además, la situación vivida durante la jornada del 1 de octubre generó debate y comentarios, bien a iniciativa de los docentes, bien a iniciativa del alumnado.

El mismo día 2 de octubre, unas tres familias de alumnado hijo de guardia civil se presentaron en la escuela y hablaron con un miembro del equipo

directivo para manifestar su desacuerdo con algunos comentarios. Estas familias no presentaron ninguna queja por escrito, a pesar de que se les informó del procedimiento. Ninguna otra familia además las citadas se ha quejado formalmente al centro sobre situaciones que fueran objeto de su desacuerdo. En ningún caso se ha formalizado procedimiento de queja ordinario alguno ante la dirección del centro por parte de las familias que se pudiera resolver por vía administrativa.

El día 3 de octubre y sucesivos, a raíz de diferentes informaciones aparecidas en los medios de comunicación, el instituto recibe llamadas de medios de comunicación, así como también insultos y amenazas por correo electrónico, vía telefónica e incluso presencial. Una emisora de radio menciona dos nombres de profesionales del centro.

Los días 3, 4 y 5 de octubre el centro, Inspección y Servicios territoriales llevan a cabo actuaciones para aclarar los hechos y acordar medidas “con el objetivo de devolver la tranquilidad a la comunidad educativa ”.

Entre otros aspectos, el instituto pidió poder establecer una interlocución con alguna persona con autoridad dentro de la Guardia Civil para poder reconducir la situación desde el centro, pero quien compareció, en fecha 5 de octubre, informó que había sido designado como instructor de las diligencias policiales abiertas en relación con los hechos, que estas seguirían su curso, y que lo comunicarían a Fiscalía. Esta comunicación se produce en el marco de una reunión en que participa, al parecer, el director, el jefe de estudios, el inspector, dos representantes de la Policía Judicial de la Guardia Civil y un miembro de la AMPA, también guardia civil.

Desde el día 6 de octubre, la dirección sostuvo entrevistas con madres, padres, docentes y algunos alumnos para averiguar cuáles habían sido las actuaciones más allá de las comentadas en los puntos anteriores.

En fecha 9 de octubre, se convocó una reunión con el alcalde y las familias denunciantes, que no se presentaron.

Según se expone, el centro ha intentado hablar con las familias denunciantes, finalmente parece que son cuatro, pero han declinado el ofrecimiento y quieren tratar el asunto tan sólo en el ámbito judicial.

El 16 de octubre la dirección recibe citación para personarse a declarar en calidad de testigo en las dependencias de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil de Barcelona. También fueron citados, como testigos, el jefe de estudios y la jefa de estudios de ciclos formativos. Así mismo, el 4 de diciembre 11 docentes del centro recibieron citación para prestar declaración en calidad de investigados con motivo de las diligencias policiales y ampliatorias.

El Consejo Escolar del Instituto, en fecha 6 de noviembre, manifiesta que, como Consejo Escolar, órgano del que depende la Comisión de Convivencia

“no hemos tenido nunca ningún conflicto por razones ideológicas durante todos estos años de existencia del instituto”, y que “la trayectoria de los profesores acusados ha sido siempre de una gran profesionalidad al servicio de la enseñanza”.

El 23 de enero de 2018 la dirección del instituto emite un informe respecto a las quejas. En este, se niega ningún tipo de discriminación a ningún alumno por razón de pensamiento, se afirma que los debates espontáneos que se produjeron el día 2 de octubre fueron a iniciativa del alumnado y que no se leyó ningún manifiesto durante el cuarto de hora de la concentración del 2 de octubre ni se obligó a ningún alumno a manifestarse.

En fecha 31 de enero, la Inspección de Educación emite informe sobre el requerimiento del Síndic.

En fecha 23 de abril se tiene conocimiento, a través de los medios de comunicación, que la Fiscalía Provincial de Barcelona ha denunciado a nueve de los profesores investigados. Posteriormente, se difunden a través de los medios de comunicación y de las redes sociales las fotografías de dichos docentes.

El centro ha optado por no hacer declaraciones públicas para no afectar al alumnado.

A través de la documentación disponible, el Síndic constata que la Inspección ha visitado el centro varias veces para pedir información sobre los hechos, asesorar al director y velar por el buen funcionamiento del centro. La supervisión hecha por la Inspección constata que la dirección del centro ha actuado en todo momento de acuerdo con sus funciones para recuperar el buen clima de toda la comunidad escolar, y que ha hecho multiplicidad de actuaciones para devolver la dinámica habitual al centro. En ningún caso se ha formalizado ningún procedimiento ordinario de queja en el centro o la Inspección.

La actividad académica del centro recuperó progresivamente la normalidad, a pesar de que la denuncia de Fiscalía y la divulgación de las fotografías del profesorado ha introducido tensión a la situación. De hecho, tanto el informe recibido como la visita al centro muestra un clima de preocupación y desasosiego entre los docentes, en algunos casos de gravedad. Hay algunos docentes de baja médica y otro en comisión de servicios en otro centro.

En el marco de la reunión del Síndic con el Consejo Escolar el 3 de mayo de 2018, se expone que la situación generada a partir de las denuncias está teniendo un fuerte impacto en el centro y está afectando gravemente tanto al profesorado como al alumnado. La difusión del nombre y las fotografías de los docentes, la aparición de pintadas en las paredes del centro, el proferimiento de insultos frecuentes y alguna amenaza (ya denunciada) están generando un fuerte padecimiento y mucho miedo dentro de la comunidad escolar.

En este sentido, se remarca que el instituto no había tenido nunca quejas ni dificultades de convivencia previa, y también el hecho de que existen decenas de familias de alumnos del centro que viven en la casa cuartel de la Guardia Civil, y que de estas tan sólo unas cuatro han presentado denuncia.

Esta tensión y padecimiento, según se informa, también está afectando al alumnado del instituto, que tiene que convivir diariamente con la presencia de medios de comunicación en la puerta del centro. Se relata el esfuerzo para mantener un clima de normalidad en el instituto, pero también la dificultad ante la presencia de los medios y la aparición de forma continuada de informaciones que ofrecen una visión del centro que no se ajusta a la realidad.

En el transcurso de la reunión y de las entrevistas posteriores realizadas por el Síndic algunas personas aportan informaciones alternativas de alumnos que cuestionan el relato de los denunciantes. Se trata de familias de alumnos que exponen el relato de sus hijos, no coincidente con las denuncias.

Para contextualizar esta información se señala que el día en que tienen lugar las denuncias (2 de octubre) fue especialmente difícil para algunos de los adolescentes alumnos del centro, con un fuerte padecimiento acumulado de ya hacía tiempo por la situación política y social. Los chicos y chicas sufrieron una presión emocional muy fuerte y aquel día volvieron a casa muy afectados. En este sentido, se apunta como probable que canalizaran este malestar con el profesorado y se señala como dato significativo el hecho de que los padres de algunos alumnos del centro fueron destinados a actuar en el centro el día 1 de octubre.

El profesorado presente en la reunión expone su preocupación por el hecho de que estos elementos no se han tenido en cuenta y de que, de la misma manera, sus declaraciones en sede judicial tampoco han sido incorporadas dentro de la denuncia que ha formulado la Fiscalía. Así mismo exponen la preocupación por el hecho de que la administración educativa no les manifieste públicamente su apoyo ni haga pública información que puede actuar en descargo de los docentes denunciados.

La AMPA del centro informa que inicialmente no recibió ninguna queja ni comunicación de las familias. Posteriormente, y desde la denuncia del día 23 de abril presentada por Fiscalía, han recibido numerosas comunicaciones de familias para apoyar al centro y manifestar su desacuerdo con el hecho de que tan sólo se tenga en cuenta el relato de las familias denunciantes.

## **2. Otras incidencias ocurridas a los centros educativos en torno a los hechos del 1 de octubre**

A raíz de la celebración del referendo del 1 de octubre de 2017, convocado por la Generalitat de Cataluña y suspendido por el Tribunal Constitucional, el

Síndic ha recibido un total de 9 quejas y 21 consultas, y también ha abierto 2 actuaciones de oficio (una relativa en el instituto de Sant Andreu de la Barca, anteriormente referida).

Estas quejas, consultas y actuaciones de oficio guardan relación, fundamentalmente, con incidencias supuestamente ocurridas en los debates organizados en las aulas para comentar los hechos ocurridos durante la celebración del referendo, con el trato al alumnado, con el acoso al profesorado y al cuestionamiento de su profesionalidad por parte de determinadas instancias políticas y medios de comunicación, con la presencia de simbología política en los centros, con la participación del alumnado en actos de protesta y de huelga o con la parada general convocada para el 3 de octubre, sin servicios mínimos en los centros educativos.

Cabe decir, sin embargo, que, estas 32 quejas, consultas o actuaciones de oficio, si bien pueden ser indicativas de malestar por una situación existente, tan sólo incorporan **incidencias concretas y, por tanto, con posibilidades de verificación, en seis centros educativos** de cinco municipios diferentes (Barcelona, Castelldefels, Lliçà d'Amunt, Olot y Sant Andreu de la Barca). En el resto de casos, o bien son quejas genéricas, sin citar a ningún centro en concreto, o bien han sido presentadas por personas no directamente afectadas, ocasionalmente residentes fuera de Cataluña, que siguen la actualidad a través de los medios de comunicación y que expresan su desacuerdo sobre noticias que se exponen y que supuestamente suceden.

Sobre este asunto, aunque no directamente relacionado con los hechos del 1 de octubre, el Síndic también ha abierto una actuación de oficio tras conocer, a través de los medios de comunicación, que la entidad AMAS había presentado el informe "Adoctrinamiento ideológico partidista en los libros de texto de Cataluña, de la materia "Conocimiento del medio" (Geografía e Historia, Ciencias Sociales) de 5º y 6º de Primaria, del curso 2016/2017", que denuncia el adoctrinamiento de los alumnos catalanes mediante el contenido de los libros de texto, y sobre el que el Ministerio de Educación ha encargado un informe a la Alta Inspección a fin de analizar los contenidos mencionados. Sobre este aspecto, y sin perjuicio de lo que se desarrollará en el informe, es preciso avanzar que del análisis efectuado se puede afirmar que el Síndic no tiene ninguna evidencia para afirmar que, tal como defiende el informe de la entidad AMAS, exista un adoctrinamiento sistemático de los alumnos catalanes a través de los libros de texto.

Conviene recordar que **los centros educativos no son instituciones aisladas del entorno social donde se ubican, ni lo tienen que ser, puesto que ostentan la función de educar a los niños para vivir y comprender críticamente la realidad que les rodea**. Tanto el marco normativo internacional (la Convención sobre los derechos del niño y las observaciones generales del Comité que dan criterios para aplicarla) como la normativa estatal y de Cataluña coinciden en señalar que el sistema educativo debe tener como finalidad, entre otras, que el alumnado pueda alcanzar el

máximo desarrollo de su personalidad y pueda ser miembro activo de la sociedad. Cabe añadir, además, la dificultad de los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado), una vez son dentro del centro, para abstraerse de su experiencia vital fuera de dicho centro. Es habitual que, en momentos convulsos, esta experiencia vital (junto con los marcos simbólicos que la acompañan) tienda a manifestarse también dentro de los centros. En todo caso, para gestionar esta situación, el elemento fundamental es comprender cuáles son los límites y los principios que se deben respetar para convivir con esta realidad.

Adicionalmente, el Síndic ha tenido acceso a los tres requerimientos que ha realizado el Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza durante los meses de septiembre y octubre para clarificar casos de supuesto adoctrinamiento del alumnado cometidos por los centros educativos en torno a la celebración del referendo del 1 de octubre de 2017. El Síndic no dispone de información de requerimientos que se hayan podido hacer a posteriori.

El primer requerimiento, con fecha 26 de septiembre de 2017, contiene hechos de los que ha tenido constancia la Alta Inspección a través de los medios de comunicación, fundamentalmente sobre manifestaciones y concentraciones en horario lectivo escolar en que el alumnado participó. El segundo requerimiento, con fecha 5 de octubre de 2017, hace referencia fundamentalmente a actos ocurridos posteriormente a la celebración del referendo del 1 de octubre de 2017, especialmente en relación al tratamiento de este hecho en los centros educativos los días posteriores y con actos de protesta, así como con el supuesto acoso al cual supuestamente están sometidos los hijos e hijas de agentes de la Guardia Civil y la Policía Nacional en algunas escuelas e institutos de Cataluña, sea por parte de compañeros, sea por parte del profesorado. Y el tercer requerimiento, con fecha 26 de octubre de 2017, se refiere a otras incidencias recibidas, fundamentalmente denunciadas por familias, y especialmente relacionadas con las paradas de las clases para actos de protesta, con la exposición de simbología política en los centros educativos y con comentarios supuestamente proferidos por profesorado en el marco de los debates generados en el aula en torno a los hechos ocurridos durante la celebración del referendo del 1 de octubre de 2017.

En total, los tres primeros requerimientos del Ministerio de Educación contienen **55 incidencias con referencias concretas y, por tanto, con posibilidades de verificación, de 48 centros** de 26 municipios diferentes (Barcelona, Calella, Cabrera de Mar, Calldetenes, Cornellà de Llobregat, Gualba, l'Hospitalet de Llobregat, Llagostera, Manresa, Martorell, Mataró, Mollerussa, Olot, Reus, Ripoll, Sant Andreu de la Barca, Sant Pol de Mar, Sant Quirze del Vallès, Sant Vicenç de Castellet, la Seu de Urgell, la Selva del Camp, Tàrraga, Terrassa, Vall-llobrega, Vilanova i la Geltrú y Vic).

Tal como también sucede con las quejas del Síndic, una parte de las incidencias señaladas por el Ministerio de Educación forman parte de

escritos formulados por personas, a menudo anónimas, que expresan opiniones o remiten a determinados hechos supuestamente ocurridos, sin especificar el lugar donde se produjeron, por lo que se hace difícil su verificación.

En todo caso, las quejas recibidas por el Síndic o los requerimientos mencionados del Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza remiten a **87 incidencias, no siempre verificables, con referencias específicas a 53 centros diferentes.**

Es preciso añadir, además, que, de las incidencias verificables, el estudio llevado a cabo por el Síndic concluye que, una vez hecha la verificación, **una parte de estas contiene información inconsistente o extemporánea.** El mismo requerimiento del Ministerio de Educación incorpora denuncias a las cuales parece otorgar veracidad, porque concluye vulneraciones de derecho y exige responsabilidades sin haber solicitado previamente su comprobación, y que en ocasiones se basan en documentos manipulados por las personas interesadas, en informaciones no verificadas de hace varios años o en datos falsos.

Este extremo no merma la importancia de algunas de las incidencias detectadas en que se han identificado irregularidades, pero también obliga a las administraciones educativas y al resto de agentes sociales y educativos a analizar con rigor lo que se denuncia y se difunde.

Además, una parte importante de las incidencias remite a hechos interpretables, que podrían haberse producido de otra manera, pero que no son objeto de irregularidad alguna. Más adelante, se analizan los aspectos detectados por el Síndic que son objeto de irregularidad y los que no.

También a modo ilustrativo de la necesidad de rigor, merece la pena mencionar, por la divulgación efectuada en los medios de comunicación, la incidencia relacionada con el hecho de que, supuestamente, un centro contiene en su intranet la expresión “País: Cataluña”. Sobre este asunto, la dirección del centro recuerda que la imagen aportada en la denuncia responde a un perfil de usuario, y que cada usuario dado de alta en el Moodle del centro dispone de la posibilidad de editar y personalizar algunos datos personales, como por ejemplo el país y la población, por lo que el contenido del perfil editado por cada usuario no es responsabilidad del centro. Con todo, el Síndic recuerda que tanto el *Diccionari de la llengua catalana de l’Institut d’Estudis Catalans* (IEC) como el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (RAE) establecen como definición de país “Territorio con características geográficas y culturales propias, que puede constituir una entidad política dentro de un Estado”, por lo que su uso, en caso de que fuera autorizado por el centro, no sería irregular.

Al margen de la parada general del día 3 de octubre que afectó a una parte muy significativa de centros educativos, **la mayoría de quejas remiten a hechos puntuales supuestamente ocurridos que, en ningún caso, pueden**

**ser extrapolados al conjunto del sistema educativo, como si la gestión que se hubiera hecho a raíz de los hechos del 1 de octubre de 2017 fuera estructuralmente irregular.** Conviene recordar que, según datos del Departamento de Enseñanza, en el curso 2017/2018 hay más de **1.300.000 alumnos matriculados en las diferentes enseñanzas del sistema educativo en Cataluña, en cerca de 4.800 centros públicos y privados** (3.000 de los que imparten enseñanzas obligatorias).

Es más, más allá de analizar las prácticas que pueden y tienen que ser objeto de mejora, **el Síndic pone en valor la tarea desarrollada por los profesionales de la educación en un contexto social y político de enorme complejidad, para garantizar la buena convivencia en los centros educativos, con pleno respeto a la pluralidad.** De acuerdo con la supervisión que hace el Síndic de los centros educativos, y más allá de situaciones puntuales que puedan surgir, en Cataluña no existe un problema de convivencia en los centros relacionados con la situación política del país.

### **3. Consideraciones respecto a las incidencias detectadas**

#### **3.1. El tratamiento en las aulas de la situación política en Cataluña, una condición necesaria pero con garantías para los niños**

Una parte importante de las incidencias detectadas tienen que ver con quejas de determinadas familias sobre la existencia de debates en el aula sobre los hechos del 1 de octubre y sobre opiniones personales expresadas por alumnado y profesorado en un momento de gran tensión emocional.

En el requerimiento del Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza, entre otros aspectos, se expone que "los profesores son los principales actores en el adoctrinamiento independentista. En las últimas semanas se ha acentuado el papel del profesor en el aula a la hora de explicar a los alumnos la situación política que se está viviendo en Cataluña". Y, entre otros ejemplos, merece la pena mencionar, por la difusión que se ha hecho en los medios de comunicación, del caso de una escuela de primaria en que alumnos de quinto elaboran un mapa conceptual donde aparecen hechos que se produjeron antes de la celebración del referendo, como por ejemplo la llegada de efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado, la detención de altos cargos de la Generalitat o la ilegalidad del referendo según el Estado español.

Si bien este mapa conceptual no recopila otros elementos que integran la complejidad de la situación vivida los días anteriores al 1 de octubre, el mismo centro expone que este mapa fue elaborado, como herramienta de trabajo, a partir de aportaciones y dudas del propio alumnado en el aula, de acuerdo con lo que vivió y escuchó, en el marco de la materia de conocimiento del medio, como se hace en otras ocasiones, sin que, descontextualizado del uso y del conjunto del tratamiento que se hizo, se pueda concluir un posible carácter adoctrinador.



En este sentido, cabe tener presente que el debate acerca del tratamiento de cuestiones controvertidas que afectan a aspectos ideológicos y políticos en la escuela es una tarea importante y tiene que ser considerada como elemento central en una educación para la ciudadanía. No es necesario menospreciar la mayor dificultad que supone tratar estos temas por su carácter controvertido, pero la controversia no debe implicar evitar su tratamiento. Así lo reclama tanto el Consejo de Europa como la Comisión Europea, que han considerado necesario impulsar el aprendizaje y el debate de aspectos controvertidos en las escuelas, como elemento de cohesión y de expansión de la cultura de la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Este tratamiento de la situación política, por supuesto, tiene que situar al niño en el centro del proceso educativo y, en consecuencia, tiene que respetar sus derechos y sus libertades, como por ejemplo el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia, el derecho a la dignidad y al respecto de sus convicciones morales e ideológicas, el derecho a no ser discriminado si expresa dichas convicciones y también su derecho a la intimidad si no quiere expresarlas, así como su derecho a no ser víctima de manipulaciones ideológicas o propagandísticas. Todos ellos son derechos recogidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño, en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Cataluña y en la legislación en materia de infancia y educación. El tratamiento sobre la situación política, además, ha de preservar la escuela como espacio de convivencia y cohesión, de respeto a los principios democráticos y de pluralidad ideológica y no partidista, en que las opiniones puedan ser expresadas y valoradas en un clima de respeto, libertad y tolerancia, y también espacio de trasmisión de conocimientos y valores desde el rigor y desde el pensamiento crítico, de manera que se favorezca el diálogo, la discrepancia y la capacidad de poner en duda lo que se transmite como verdad o como opinión hegemónica.

Cabe remarcar que algunas de las incidencias hacen mención a supuestos comentarios o prácticas efectuadas por determinados profesores en el contexto del tratamiento de la situación política. En general, son quejas presentadas por progenitores tras haber escuchado el relato de los niños sobre lo que supuestamente ha dicho o ha hecho el profesorado en el aula. La mayoría de estos comentarios, de carácter despectivo, en caso de que se hayan realmente producido en los mismos términos en que son expuestos por los progenitores denunciantes, tienen que ser considerados inadecuados, y más aún en un contexto educativo con niños.

Cuando ha habido constancia de que los comentarios despectivos efectivamente se han producido, tan sólo en una de las incidencias, el Síndic ha podido constatar que la dirección del centro ha adoptado medidas, como por ejemplo el advertimiento al docente, el tratamiento del caso en el consejo escolar y la presentación de disculpas ante la clase.

En la mayoría de casos en que el Síndic ha obtenido información adicional acerca de los hechos relatados, sin embargo, el relato ha sido puesto en

cuestión tanto por el profesorado directamente afectado como por otros alumnos que los habrían presenciado.

Es paradigmático, en este sentido, el caso de las denuncias presentadas a los profesores del instituto de Sant Andreu de la Barca. En la visita realizada por el Síndic al centro, esta institución evidenció que otros alumnos presentes habían explicado una versión diferente de los hechos sucedidos.

Conviene poner de manifiesto que el contexto de convulsión social y política vivida durante los meses de septiembre y octubre de 2017 favorece que los marcos interpretativos que se utilizan para comprender lo que sucede dentro del centro sean más propios de otros ámbitos o estén sesgados. Esto sucede no sólo en el caso de profesorado que, quizás de manera inadecuada, puede tratar en el centro la realidad del entorno sin tener lo suficientemente presente que está en un contexto educativo con niños, como también de alumnado y progenitores que malinterpretan lo que sucede dentro del aula o del centro porque no se sitúa lo suficientemente bien en un contexto educativo donde el intercambio de ideas y de pensamientos, sin necesidad de compartirlas, forma parte inherente del proceso educativo.

### **3.2. La necesaria protección de los niños especialmente afectados por la situación política existente**

En el tratamiento en las aulas de los acontecimientos especialmente controvertidos, es necesario tener presente que pueden haber alumnos presentes directamente afectados por los acontecimientos que se tratan. En el caso que nos ocupa, y a modo de ejemplo, conviene destacar que en el sistema educativo hay progenitores de alumnado que son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que intervinieron en los centros de votación para evitar el referendo del 1 de octubre, y otros que participaron y resultaron heridos por la intervención de los cuerpos policiales. Estos alumnos vivieron, y viven, con una carga emocional añadida la situación política existente.

De hecho, el segundo requerimiento del Ministerio de Educación contiene información sobre situaciones supuestamente ocurridas en centros los días posteriores al 1 d'octubre, que remiten al supuesto acoso al cual supuestamente están sometidos los hijos e hijas de agentes de la Guardia Civil y la Policía Nacional en algunas escuelas e institutos de Cataluña, sea por parte de compañeros, sea por parte del profesorado. Este requerimiento remite a la situación supuestamente vivida por alumnado hijo de agentes policiales de tres centros, dos en la Seu de Urgell y otro en Sant Andreu de la Barca, actualmente bajo proceso de investigación judicial. También se hace mención de una denuncia presentada ante la Alta Inspección por un agente de la Policía Nacional, con hijos en una escuela de primaria de Barcelona, sobre el minuto de silencio en el centro el día 2 de octubre y comentarios hechos por maestros, y también tres denuncias presentadas por agentes de la Policía Nacional y Guardia Civil en relación a insultos o comentarios despectivos proferidos por algún compañero en otros cuatro centros, uno de Vic, uno de Premià de Mar, uno de Olot y uno de Sant Feliu de Llobregat, en

estos tres últimos casos sin especificar el nombre, según se expone, por miedo a denunciarlo públicamente y que sus hijos reciban las consecuencias. Asimismo se expone un supuesto problema relacionado con el hecho de que algunas mujeres de guardias civiles, residentes en una casa cuartel de Barcelona, no pudieron acompañar sus hijos a la escuela, sin especificar el día, por las concentraciones celebradas fuera de dicha casa cuartel.

Este requerimiento también incorpora una carta escrita por una alumna de un centro de Martorell, hija de guardia civil, en que expone el padecimiento emocional que le está generando la percepción que sus compañeros tienen de los guardias civiles y en la que pide que "pase lo que pase, me traten como siempre me habéis tratado porque somos compañeros, respeto lo que podáis pensar sobre este tema, pero el respeto siempre va por encima de todo".

Esta complejidad añadida no debe impedir el tratamiento de la situación política en las aulas, pero se debe ser especialmente cuidadoso para preservar y proteger el bienestar de estos niños, siempre desde el respeto y desde la comprensión y empatía por la tensión emocional que el tratamiento de esta situación puede generar, y siempre con voluntad de generar espacios de reflexión y diálogo que contribuyan, si es posible, a reducirla.

En este sentido, en la visita efectuada por el Síndic al instituto de Sant Andreu de la Barca, tanto la dirección como los miembros del Consejo Escolar coinciden en señalar la buena convivencia que siempre ha existido y que se dan en el centro entre profesorado, esté afectado o no por la investigación judicial, y alumnado, sea hijo de guardia civil o no, las actuaciones encauzadas para preservar esta convivencia, así como la necesidad de comprender la situación de padecimiento con qué vive el alumnado hijo de guardia civil y sus familias esta situación, sin que esta comprensión suponga aceptar que los comentarios despectivos que se atribuyen a determinados profesores se hayan producido tal y como indican las familias denunciantes.

### **3.3. La necesaria resolución positiva de los conflictos, por encima de la vía penal**

En el marco del sistema educativo, tanto el profesorado y los equipos directivos como los órganos de participación, gestión y supervisión de los centros están orientados a promover la gestión y resolución positiva de los conflictos (mecanismos de detección y diagnóstico de los problemas que aparecen, búsqueda de soluciones acordadas, estrategias de mediación, etc.).

Los centros educativos disponen de vías administrativas para mediar y resolver los posibles conflictos que puedan aparecer en el marco de la actividad del centro, generalmente a través del tutor como primera ratio y posteriormente con la dirección del centro. Las normas de organización y de funcionamiento de los centros, además, establecen otras medidas para la promoción de la convivencia y de los mecanismos de mediación (art. 19 Decreto 102/2010). El propio Departamento de Enseñanza ha promovido recientemente que los centros educativos deban tener implementado el

proyecto de convivencia en el marco de proyecto educativo, con las acciones específicas para la resolución positiva de los conflictos (Resolución ENS/585/2017).

Una vez la resolución del conflicto no se puede hacer desde el centro, el Departamento de Enseñanza dispone de mecanismos de control y supervisión (Inspección de Educación, etc.) que tienen por función, entre otros, intervenir en posibles conflictos y contribuir a su resolución.

El seguimiento de estos procedimientos beneficia a todos los afectados, entre otros motivos, porque permite fortalecer la confianza entre los miembros de la comunidad educativa y su cohesión social, con medidas de resolución que sean efectivas y que tengan la mínima repercusión en el proceso educativo del alumnado y en el funcionamiento normal del centro.

Este marco de intervención contrasta, en cierta manera, con la gestión de algunas de las incidencias detectadas.

Por un lado, conviene señalar que la mayoría de incidencias no han sido previamente notificadas por las personas interesadas ni a los centros ni a la Inspección de Educación, a veces, muy probablemente, por posibles temores a recibir consecuencias. Para resolver esta anomalía, es preciso no sólo fortalecer los mecanismos de detección de posibles problemas desde los centros relacionados con el tratamiento de temas controvertidos, sino también garantizar espacios de confianza para que los posibles malestares o disconformidades puedan expresarse y ser resueltos de manera positiva.

Con todo, el Síndic tiene constancia que en muchos casos las actuaciones realizadas por la Inspección de Educación y por las direcciones de los centros, una vez conocidas estas incidencias, han sido orientadas a efectuar las comprobaciones pertinentes y a buscar soluciones positivas, con medidas correctoras, en su caso, para respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y minimizar el conflicto y sus posibles efectos.

Pero, por otro lado, es necesario poner de manifiesto que algunas de las incidencias, pocas, han sido tramitadas directamente por la vía judicial, sin que la vía administrativa haya podido intervenir.

En este sentido, el caso del instituto de Sant Andreu de la Barca es de nuevo paradigmático. Según la información recogida en el caso, tal como ya se ha expuesto previamente, el día 2 de octubre al mediodía algunos padres se presentaron en el centro para manifestar verbalmente su disconformidad con algunos episodios supuestamente vividos en las aulas durante el mismo día y con la voluntad de presentar una queja formal. El miembro del equipo directivo que les atendió informó sobre el procedimiento a seguir, pero esta queja no llegó a presentarse nunca. El día 5 de octubre, la dirección del centro ya mantuvo una reunión con dos representantes de la Policía Judicial, en el marco de la que supuestamente ya se comunicó la voluntad de trasladar los hechos denunciados por algunas familias a Fiscalía. A partir del día 5 de

octubre, la dirección del centro da cita a los progenitores que habían manifestado disconformidad con el tratamiento de la situación el día 2 de octubre, sin éxito. El día 9 de octubre se convocó el Ayuntamiento a una reunión para mediar en esta situación, sin que la parte de los progenitores asistiera.

Durante su visita en el centro, el día 3 de mayo de 2018, el Síndic recibe información sobre las diversas actuaciones realizadas tanto por la dirección del centro como por la Inspección de Educación para recuperar el funcionamiento normal. La existencia de profesorado bajo investigación judicial, la presencia de medios de comunicación en las puertas del centro, la divulgación de las imágenes del profesorado denunciado y la aparición de pintadas insultantes en la fachada del centro, la recepción de llamadas en el centro con insultos y amenazas hacia los profesionales, etc., son factores que no contribuyen a normalizar la situación.

La instrumentalización política del caso, además, pone en riesgo la preservación de esta convivencia, porque contribuye a tensionar la situación dentro de la misma comunidad educativa y dificulta que el centro pueda recuperar la normalidad.

De hecho, el centro expresó la voluntad de buscar una mediación entre el centro y los responsables de la casa cuartel de la Guardia Civil, fuera del ámbito de la intervención de la justicia, como vía para normalizar la situación.

Este posicionamiento que busca buscar vías de resolución positiva del problema existente y de preservación de la cohesión y la convivencia en el centro se produce paralelamente el comunicado del Ministerio de Interior, en que anuncia la reunión el día 8 de mayo de 2018 de los secretarios de Estado de Interior y de Educación con los guardias civiles padres de alumnos del instituto, y en que se anuncia que “trasladarán a los guardias civiles el respaldo total del Gobierno frente a comportamientos sectarios, antidemocráticos e impropios de un centro educativo”, aunque todavía no se han verificado y están pendientes de resolución judicial. Además de dar apoyo a determinados profesionales cuyos hijos han podido ser víctimas, presuntamente, de actuaciones inadecuadas por parte de profesorado del centro, el Síndic recuerda la necesidad que las administraciones aborden la resolución de los problemas de manera integral, y que, además de esta reunión, dialoguen también con la dirección del centro o el consejo escolar, para contribuir a ayudar, entre todos los actores que intervienen, a reconducir la situación generada.

En relación con la resolución positiva de los conflictos, el Síndic también quiere poner de manifiesto que el segundo requerimiento formulado por el Ministerio de Educación, de fecha 5 de octubre, en que se exponen estos casos, y sin haber hecho comprobaciones previas con todas las partes, concluye que “la Administración catalana vulnera lo establecido en la normativa básica estatal en cuanto a que no ha cumplido con las

competencias que se le encomiendan“, y posteriormente añade que “se requere al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para que proceda a restaurar los derechos conculcados y exija responsabilidades entre los responsables”.

De forma similar, también cabe destacar la investigación judicial abierta contra ocho profesores de tres colegios de la Seu de Urgell tras recibir diversas denuncias en que se les acusaba de hablar en las aulas del 1-O y la represión policial. Los docentes están siendo investigados por un presunto delito de incitación al odio. La Fiscalía encontró por último indicios de delito de incitación al odio en la actuación de dos de los ocho profesores y pidió archivar la causa contra los otros seis.

El Síndic considera que las actuaciones del profesorado que puedan constituir una actuación inadecuada se tendrían que resolver, en su caso, en el marco de las actuaciones de supervisión administrativa que establece el marco normativo, es decir, a través de la Inspección educativa. Frente a la existencia de quejas o denuncias de alumnado y de familias, el Departamento de Enseñanza tiene regulado un procedimiento para que se puedan investigar y, en su caso, para que se adopten las medidas necesarias para revertir la situación, si hace falta mediante la imposición de sanciones.

En opinión del Síndic, la tramitación por vía penal de esta hecha resulta desorbitante e inadecuada, sobre todo cuando se pretende canalizar como delitos de odio, categoría penal tipificada para proteger grupos de población vulnerable. Estas acusaciones parecen tener una finalidad intimidatoria y disuasiva del ejercicio de la libertad de expresión y de cátedra, hecho que resulta altamente preocupante.

Sin perjuicio de ello, cualquier investigación debe respetar el principio de presunción de inocencia, en este caso respecto de los docentes cuya actuación fue objeto de denuncia ante la Guàrdia Civil.

### **3.4. El miedo del personal docente, un riesgo para la educación**

Algunas de las quejas recibidas por el Síndic se refieren a docentes que tienen miedo a la hora de tratar determinados contenidos en clase.

En relación a este punto, el Síndic ha tenido conocimiento de que profesores o centros han optado por modificar o evitar contenidos relacionados con las instituciones públicas o los derechos humanos o cuestiones que mantienen relación con la situación política actual o que puedan generar controversia o, incluso, han optado para cambiar o dejar de llevar a cabo actividades que se hacían habitualmente y que se considera que podrían llevar a debates controvertidos que deriven en el abordaje de la coyuntura política actual.

A criterio del Síndic, el tratamiento de la actualidad social y política en los centros educativos debe tomar como punto de partida el interés superior del niño y los derechos del alumnado, poniéndolo como centro, para hacer

efectivo su derecho a la educación en los términos que prevé el marco normativo vigente. Las actividades educativas programadas deberían estar determinadas únicamente por las necesidades educativas (en función de la edad y otros) y por la realización de los derechos de los alumnos.

En esta línea, la supresión de contenidos o actividades relacionadas con la actualidad por el hecho de que puedan dar lugar a controversia en el aula no es deseable ni desde el punto de vista pedagógico ni desde la perspectiva de los derechos del alumnado a la educación. Por el contrario, es preciso procurar promover la capacidad crítica y el ejercicio de la ciudadanía activa del alumnado. Impartir formación en derechos humanos y dar al alumnado información plural y completa forma parte del encargo de la escuela como herramienta para promover un desarrollo integral del alumno.

La judicialización de la actuación del profesorado por el tratamiento que ha dado a los acontecimientos políticos de los últimos meses en el aula es un gran error, y puede afectar a la garantía del derecho a la educación de los niños en los términos descritos, puesto que el clima que se genera redundaría en el malestar de algunos docentes, que se sienten coartados en su libertad de expresarse libremente en el aula y ejercer su libertad de cátedra.

Resulta básico, pues, que el profesorado pueda tratar la situación política y social en el aula y que su aproximación a estos asuntos se de en el marco de los principios y valores del sistema educativo a que nos hemos referido reiteradamente (pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales), con pleno respeto del principio de pluralismo interno de los centros (diversidad de opiniones e ideas del profesorado y su expresión a través del respeto a la libertad de cátedra), con pleno respeto a las ideas y a los derechos del alumnado y tomando como consideración primordial su interés superior.

La determinación de este interés superior implica que el niño y el adolescente vean respetado el conjunto de sus derechos: el derecho a alcanzar un desarrollo integral, que se le infundan determinados valores, pero también el derecho a tener información plural, el derecho que se respeten sus convicciones y el derecho a no ser discriminado por causa de estas ni por las actuaciones o convicciones de sus progenitores o tutores.

Por otra parte, la difusión de datos de los docentes o directores de centro a través de los medios de comunicación tampoco contribuye a garantizar el buen desarrollo de su tarea docente, al tiempo que, además, atenta contra el derecho a la intimidad y la propia imagen, que tiene la consideración de derecho fundamental. De hecho, la divulgación de las imágenes de los maestros denunciados en el instituto de Sant Andreu de la Barca por parte de un medio de comunicación puede haber vulnerado la normativa que regula el derecho a la protección de datos.

La aparición de pintadas acusatorias con datos de docentes y del equipo

directivo, como ha sucedido como mínimo en dos centros, el de Sant Andreu de la Barca y también en otro de Barcelona, perturba gravemente la convivencia en el centro y afecta no sólo a los profesionales del instituto, sino al conjunto de alumnado, que ve gravemente alterado el clima de respeto y convivencia.

La Administración educativa tiene el deber de proteger los derechos del alumnado, pero de manera correlativa también tiene la obligación de velar por el pleno respeto de los derechos de los docentes, puesto que, a estas alturas, no existen ni resoluciones administrativas ni judiciales que confirmen o descarten los hechos denunciados por las familias o los hechos atribuidos en los medios de comunicación.

En este sentido, la Ley de educación reconoce a maestros y profesores como agentes principales del proceso educativo en los centros (art. 104.1), y atribuye a la Administración educativa el deber de "velar por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña " (art. 106.1).

El Departamento de Enseñanza debería adoptar medidas inmediatas para proteger a estos docentes, y garantizar y evitar vulneraciones de su derecho a la intimidad y a la propia imagen. A estas alturas no se tiene constancia de que la Administración educativa haya llevado a cabo ninguna actuación con este objetivo.

La actuación de los medios de comunicación que han difundido estos datos no sólo vulnera los derechos de los profesionales, sino que causa una perturbación grave en el funcionamiento y la convivencia a los centros afectados y, de rebote, en el conjunto del sistema educativo. Resulta poco ético y no ayuda a la convivencia la difusión en redes sociales de mensajes partidistas sobre estos datos.

Cabe recordar que "el aprendizaje de la convivencia es un elemento fundamental del proceso educativo (art. 30.1 LEC) y todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlos".

### **3.5. La participación del alumnado a las paradas, con garantías para los que participan y para los que no**

Muchas escuelas e institutos, a raíz de los hechos del 1 de octubre, hicieron paradas al día siguiente, a iniciativa del personal docente y de las direcciones de los centros. En muchos centros, estas paradas de las clases durante el horario lectivo se celebraron para reforzar los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia, enmarcadas plenamente en el proceso educativo del alumnado, de acuerdo con la función de la escuela de promoción de los principios democráticos y de los derechos humanos, sin reflejar posicionamiento político partidario.



Las finalidades del sistema educativo van más allá de la transmisión de conocimientos y, en este sentido, el Comité de los Derechos del Niño (Observación general núm.1, 2001, sobre los propósitos de la educación), ha destacado que los fines de la educación incluyen también la educación en la esfera de los derechos humanos y la atención a los problemas existentes en la comunidad del niño, de manera que “el programa de estudios ha de mantener una relación directa con el marco social, cultural, ambiental y económico del niño y con sus necesidades presentes y futuras”.

En algunos centros, fundamentalmente de secundaria, se hicieron paradas (minutos de silencio, concentraciones en el patio), promovidas por el propio profesorado y direcciones, o también por las asociaciones de estudiantes, con un contenido más reivindicativo, en soporte a una determinada idea o en señal de condena a hechos relacionados con la actualidad política, y en que, a veces, se dio la oportunidad al alumnado de participar.

Atendida la excepcionalidad del momento, y de acuerdo con el derecho de reunión y manifestación del profesorado, previsto en la Constitución española, el Síndic no considera irregular realizar paradas puntuales de la actividad lectiva, siempre que la duración y la periodicidad no alteren el normal funcionamiento de los centros y, consiguientemente, el derecho a la educación de los niños.

En este sentido, el elemento más sensible tiene que ver con la participación de los niños. De hecho, los tres primeros requerimientos hechos por el Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza y algunas de las quejas recibidas por el Síndic hacen referencia a la participación del alumnado en estas paradas.

En relación a este asunto, el Síndic recuerda que los niños tienen reconocido su derecho de reunión y de manifestación, de acuerdo con criterios de edad y con pleno respeto a su voluntariedad en la participación. La LEC reconoce en su artículo 21 el derecho de los alumnos a reunirse y, en su caso, asociarse en el marco de la legislación vigente. El artículo 8 de la Ley orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, prevé expresamente que a partir de tercer curso de ESO los alumnos pueden adoptar decisiones colectivas con respecto a la asistencia a clase, que no son sancionables si son resultado del ejercicio del derecho de reunión y se comunican de forma previa a la dirección del centro. Esta ley orgánica también reconoce el derecho de profesores, PAS, padres y madres y alumnos a reunirse en los centros docentes, cosa que se tiene que producir según el marco normativo vigente teniendo en cuenta el desarrollo normal de las actividades.

En este sentido, a través del estudio de las quejas, el Síndic constata que en la mayoría de centros la participación de los niños fue voluntaria y circunscrita a los alumnos a partir de tercero de ESO. En algunos de los centros, como sucedió en el caso del instituto de Sant Andreu de la Barca, no se autorizó al alumnado a participar, pero sí que lo hizo el profesorado que lo quiso, y fuera del recinto escolar.

En dos de los casos analizados, o bien no se ha podido esclarecer si la participación del alumnado fue a partir de tercer de ESO, o bien se constata que participaron, aunque de forma voluntaria, alumnos de niveles educativos inferiores.

En relación a estos casos, la respuesta de la Administración educativa ha sido que se trata de acciones/actividades voluntarias en las que siempre se dio la opción al alumnado que lo deseara de no participar, tomando las medidas de seguridad necesarias para garantizar que los niños o adolescentes que no quisieran participar, no estuvieran solos en ningún momento.

En este sentido, conviene recordar que la escuela debe ser un espacio de pluralidad que acoja al alumnado en su diversidad. El respeto a esta diversidad implica evitar la estigmatización y el señalamiento de la diferencia, y potenciar los valores de la igualdad, los derechos humanos y el interés superior del niño, que deben estar en el centro del proceso educativo.

La escuela, entendida como comunidad escolar, ha de velar para proteger los derechos a la libertad política y religiosa de todo el alumnado, de manera que todos los alumnos puedan tener su espacio a la escuela, con pleno respeto de sus convicciones y de su intimidad en relación a estas creencias y convicciones. Se debe garantizar el derecho de los alumnos a recibir una enseñanza que fomente el respeto a las personas sin manipulaciones ideológicas y sin señalamientos que puedan derivar en situaciones de discriminación por causa de su condición o creencias o por las actividades de sus progenitores o familiares (art. 2.2 de la CDI).

El niño o adolescente, como sujeto de derechos, tiene derecho a que se respeten sus convicciones morales y políticas y tiene derecho a poderlas expresar o a no manifestarlas. De la misma manera tiene derecho a que no se le discrimine a causa de dichas convicciones.

Las actividades educativas que se programan a los centros educativos han de procurar no generar situaciones que puedan afectar a los derechos de los niños o adolescentes o que puedan llevar a situaciones en que el alumno se vea retratado en sus convicciones ideológicas y políticas ante sus compañeros y profesores.

Son situaciones que, a parte de enturbiar el clima de convivencia del centro, pueden afectar al estado de bienestar personal y social de los niños y los adolescentes en relación a su grupo clase. Los niños y adolescentes tienen derecho a la protección de su bienestar, que incluye el bienestar físico y psicológico, y corresponde a la escuela diseñar estrategias educativas que favorezcan el bienestar del alumnado.

### 3.6. La garantía del derecho a huelga (inasistencia justificada a clase) del alumnado

Una parte significativa de las incidencias planteadas al Síndic o al requerimiento del Ministerio de Educación al Departamento de Enseñanza hace referencia a la participación del alumnado en las huelgas y movilizaciones convocadas durante los meses de septiembre y octubre. El Síndic ha recibido consultas de familias que consideraban que las convocatorias de “huelgas de estudiantes” estaban afectando al derecho a la educación de sus hijos, en edad escolar.

En los requerimientos del Ministerio de Educación se mencionan manifestaciones y concentraciones en horario escolar de alumnado sin la autorización previa de los progenitores.

El Ministerio de Educación defiende, entre otros aspectos, que la participación del alumnado en manifestaciones de apoyo a actos de apoyo al referendo del 1 de octubre de 2017 conculca diferentes derechos, "desde el restarles tiempo y enseñanza en su proceso educativo, como el de no proporcionarles la suficiente protección para su desarrollo personal e intelectual, a la vez que se sesga su formación como ciudadanos libres, comprometidos con la sociedad y el respeto a los valores democrático instaurados en la Constitución, al hacerles partícipes en la defensa de un acto suspendido por el Tribunal Constitucional y, en consecuencia, un acto no conforme a la norma y del que los alumnos deberían permanecer alejados". Este requerimiento circunscribe la participación de la comunidad educativa a manifestaciones cuando lo que se reivindica está sujeto a derecho y recuerda el deber del profesorado o del director de los centros de no promover la participación del alumnado en estas movilizaciones, de acuerdo con las funciones previstas en el ordenamiento jurídico. Entre otros, se recuerda que tanto el profesorado como las direcciones desarrollan una función pública docente, bajo la condición de autoridad pública (art. 124 LOE), y que, por tanto, están sujetos al reglamento y a las normas que regulan la función pública, de acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, que prevé, entre otros principios éticos, como deberes de los empleados públicos, que respeten la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, que la su actuación persiga a la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamente en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, y que ejerza sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público y se abstengan no sólo de conductas contrarias a este principio, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos (art. 53).

En este mismo sentido, la Fiscalía del Estado emitió un oficio a través del cual, ante el hecho de que adolescentes menores de edad en período de escolarización obligatoria pidieran autorización por no asistir a clase con el

objetivo de participar en concentraciones o manifestaciones, pedía la abertura de expedientes de riesgo y que se requiriera la Administración educativa para que recordara a los centros que la comunicación de asistencia a concentraciones o manifestaciones no les exime del deber de custodia, ni excluye la responsabilidad civil por los daños que puedan causar los alumnos, aunque conste autorización de los progenitores.

En relación a este asunto, el derecho de huelga no se encuentra recogido como tal por el marco normativo que regula los derechos de los niños y de los adolescentes, como derecho laboral, como tampoco por la normativa reguladora del sistema educativo, pero en cambio sí que se prevé que los alumnos puedan tomar “decisiones colectivas de no asistencia a clase”. Así, la Ley la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece en el artículo 8 que “en los términos que establezcan las administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro”.

Las informaciones de qué dispone el Síndic sobre las incidencias a las cuales hacen referencia los requerimientos del Ministerio de Educación es que, en todos los casos, contrariamente a lo que se manifiesta en estos requerimientos, el alumnado que no asistió a clase y participó en las movilizaciones cursa tercero de ESO o superior, y disponía de la autorización de los progenitores. Tan sólo en una de estas incidencias se constata que hubo un grupo de alumnos de bachillerato que se ausentaron del centro para participar en una concentración de protesta y que, al no tener la autorización, la dirección del centro anotó todas las faltas de asistencia en la hoja de ausencia del centro, y se notificaron a los progenitores, como se hace en otras ocasiones. El Síndic también constata que las actuaciones no fueron organizadas y ni promovidas por las direcciones de los centros, sino que respondían a convocatorias de las asociaciones de estudiantes.

Las llamadas *huelgas de estudiantes* que se han convocado en el período descrito en relación a la situación política encajarían, por tanto, dentro de esta previsión, regulada por la Ley orgánica reguladora del derecho a la educación e incorporada, también, por el Decreto 102/2010 de autonomía de los centros educativos.

Se trata de una previsión coherente con el hecho de que niños y adolescentes tienen reconocido el derecho de asociación, de reunión, de manifestarse y, en general, que se favorezca su participación social, partiendo de su consideración como sujetos titulares de derechos.

En este sentido, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las libertades en la infancia y la adolescencia, establece en el artículo 11 que los poderes públicos deben promover el derecho de los niños y los adolescentes a

participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, reconoce a los niños y adolescentes el derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa (art.7). El mismo artículo reconoce a niños y adolescentes su derecho a participar en reuniones públicas y manifestaciones públicas, convocadas en los términos establecidos por la ley.

Sin perjuicio del anterior, el Síndic considera que la “toma de decisiones colectiva de no asistencia a clase” se debe ejercer de forma compatible con el derecho a la educación de los mismos alumnos y, en especial, del resto de alumnado que decida no participar en estas actuaciones. Ya hemos señalado que el alumnado tiene derecho a que se respeten sus convicciones y a no tener que expresarlas.

Las decisiones colectivas del alumnado de no asistir a clase, ejercidas en el marco que prevé la norma (a partir de tercer curso de ESO, con comunicación previa a la dirección del centro) tendrían que respetar la decisión del resto de alumnos y, en este sentido, no tendrían que afectar al normal desarrollo de la actividad lectiva si hay alumnos que no participan.

Es necesario considerar que el derecho a la educación constituye un derecho fundamental y que cualquier decisión que se adopte ha de tomar como consideración primordial el interés del niño. Desde esta perspectiva, el ejercicio del derecho de manifestación o de no-asistencia a clase de un grupo de alumnos no debería condicionar el derecho a la educación de otros alumnos que no participen en esta decisión.

En este sentido, y como también hemos señalado anteriormente, la escuela tiene que mantener la neutralidad ideológica y, por tanto, ofrecer la posibilidad de asistencia a clase normalizada (fuera de los supuestos de huelga que se tratan en otros apartados de este informe) para el alumnado que decide asistir a clase.

Esta neutralidad también excluye comunicaciones a las familias con valoraciones de la situación política, así como cualquier indicación que en sentido directo o indirecto se posicione o pretenda influir, en el sentido que sea, en el ejercicio de las decisiones colectivas relativas a la asistencia a clase por parte del alumnado.

### **3.7. La presencia de símbolos o mensajes partidistas a las escuelas**

Algunas de las incidencias hacen mención de la presencia de simbología política en algunos centros, como por ejemplo banderas o carteles con mensajes políticos. El Ministerio de Educación expone en su requerimiento

que "en un número importante de centros educativos en Cataluña exponen banderas esteladas, carteles y pancartas de carácter político. Se permite al alumnado menor de edad realizar tareas y actividades relacionadas con la independencia de Cataluña".

A criterio del Síndic, a pesar de que en algún centro se haya podido exhibir en algún momento puntual algún símbolo político, esta afirmación no se ajusta a la realidad por diversos motivos. En primer lugar, porque la existencia de incidencias de este tipo afecta un número muy reducido de centros y en algún momento muy determinado, hasta que, en caso de ser inadecuado, se corrige la situación. En segundo lugar, porque en muchas ocasiones estos símbolos se exhiben dentro del centro sin el consentimiento de la dirección o del profesorado, a menudo a iniciativa de alumnado o de familias, y se exhiben hasta que el personal del centro lo detecta y lo retira. En tercer lugar, porque en algunos casos estos símbolos se han exhibido dentro del centro, pero fuera del horario lectivo en actividades organizadas por la AMPA o por entidades locales. En cuarto lugar, porque en otras ocasiones también la simbología aparece fuera del recinto escolar (pintadas o símbolos a las valla exteriores, por ejemplo), instalada generalmente por personas ajenas a la comunidad escolar, sin que la dirección tenga conocimiento o haya participado. Y, en quinto lugar, porque en algunos casos esta simbología afecta el vestuario del alumnado o del profesorado (mensajes políticos en carpetas escolares o camisetas, por ejemplo), circunstancia que se enmarca dentro del derecho de estas personas a la libertad de expresión.

Particularmente, las informaciones disponibles al Síndic o incorporadas en los tres requerimientos hechos por el Ministerio de Educación durante los meses de septiembre y octubre, y que se han podido verificar porque contienen el nombre del centro, afectan menos de una decena de centros escolares. En uno de estos, la dirección de un centro colgó durante dos días una pancarta a la fachada de la escuela donde aparecía el mensaje "democracia", y posteriormente fue retirada. En otro, en un centro aparecieron colgadas unas banderas esteladas y una pintada con referencias políticas, que fueron inmediatamente retiradas y limpiada respectivamente en el momento en que la dirección tuvo conocimiento de su existencia. En otro, una vez hecha la comprobación, se ha constatado que la exhibición de símbolos denunciada se produjo en el marco de una actividad festiva, organizada en fin de semana y abierta al barrio, sin que tuviera vinculación con la actividad escolar. En otro, en un acto de protesta voluntario pero dentro del horario lectivo, alumnos de un instituto desplegaron en el patio una pancarta donde se podía leer "Conquistemos la república catalana, construyamos la educación que queremos", momento en que, al verlo, profesorado del centro instó al alumnado que lo había desplegado a recogerla. En otro, en una aula, había una caja reciclada para guardar material escolar donde aparecía el logo de la Asamblea Nacional de Cataluña (ANC). En otro, se colgó un símbolo del partido político de Ciudadanos en el local de la AMPA, que fue retirado a instancias de la dirección. En otro, se exhibe la palabra *república* en una pintada en un muro exterior del centro, pero en ningún caso hecha por personas vinculadas en el centro. Y, por

último, en otros centros, se denuncia la existencia de carteles de convocatoria de huelgas o actas reivindicativas de sindicatos de trabajadores de la enseñanza o asociaciones de estudiantes, no de partidos políticos, colgados en alguna pared del centro durante los días previos por sus miembros para informar la comunidad escolar.

A través de las redes sociales, el Síndic ha tenido conocimiento de otras incidencias de este tipo en otros centros, sin que se haya podido verificar ni la veracidad de esta información ni tampoco que esta exhibición se haya producido efectivamente dentro del recinto escolar y durante el horario lectivo. En todo caso, la mayoría de estas incidencias, en caso de que se confirmaran, no presupondrían una participación activa por parte de la dirección del centro o del claustro de profesorado en su exhibición.

Cabe destacar, adicionalmente, que en el marco de dos actuaciones de oficio abiertas por la situación de dos centros, la de Sant Andreu de la Barca y otra de un instituto de Barcelona, el Síndic ha podido constatar la aparición de pintadas con mensajes políticos y con insultos a miembros de la comunidad escolar.

En relación con la colocación de símbolos o carteles en favor de una postura política, el Síndic considera que en aplicación de los principios democráticos que deben orientar la educación hacia la convivencia y el respeto al pluralismo, los centros educativos deben evitar mostrar símbolos o signos identificativos con las diferentes opciones políticas, del signo que sean. La escuela, como servicio dirigido a todos los alumnos, no debería mantener un posicionamiento político como institución.

Estas consideraciones afectan a la exhibición de símbolos partidistas que asocian al centro con un posicionamiento político determinado, exhibidos en el recinto escolar durante la actividad lectiva. Es preciso excluir de esta recomendación la exhibición de símbolos o carteles políticos fuera del recinto escolar o por parte de personas fuera de la jornada escolar. También queda excluida de esta recomendación carteles de convocatorias de actos, de un sentido o de otro, que hayan sido elaborados por entidades vinculadas a la enseñanza (sindicatos, asociaciones de estudiantes, etc.), que quedan amparadas por el derecho a la información de la comunidad escolar, y también de símbolos que integren el vestuario del alumnado y el profesorado, que quedan amparados por la libertad de expresión. En estos casos, sin embargo, es preciso garantizar que los mensajes políticos no sean ofensivos hacia miembros de la comunidad escolar que no compartan el mismo posicionamiento, y que la exhibición de símbolos a título individual no pueda confundirse con un posicionamiento de la escuela como institución.

### 3.8. Los comunicados de las escuelas, con respeto a la pluralidad y al carácter propio del centro

El Síndic ha tenido conocimiento que numerosas escuelas y AMPA de los centros educativos emitieron durante los días previos y posteriores a la celebración del referendo del 1 de octubre comunicados dirigidos a las familias sobre la situación política existente. La mayoría de los comunicados a los cuales ha tenido acceso el Síndic son respetuosos con la pluralidad y aluden a la necesidad de promover los valores democráticos y de respetar todas las ideas en un marco de convivencia positiva. En estos casos, el Síndic considera que este tipo de posicionamientos políticos no tienen carácter irregular y se enmarcan plenamente en la función que tiene la escuela como actor fundamental para la cohesión social.

Algunas de las incidencias recibidas por el Síndic y contenidas en el requerimiento del Ministerio de Educación, concretamente tres, hacen referencia a los comunicados de los centros dirigidos a las familias sobre las huelgas legalmente convocadas durante el mes de octubre. La información obtenida por el Síndic constata que los centros informan a las familias acerca de la existencia de la huelga convocada, las entidades que convocan y el motivo que justifica la convocatoria, de acuerdo con el derecho a ser informadas y de acuerdo con los posibles efectos que estas convocatorias podían tener sobre el normal funcionamiento del centro. Informar sobre el motivo que lleva determinadas entidades a convocar una huelga, si esta tiene carácter legal, no supone ninguna irregularidad.

Por otra parte, otras incidencias, concretamente dos, tienen que ver con comunicados relacionados con la celebración del referendo del 1 de octubre, suspendido por el Tribunal Constitucional, y que llegaron a las familias a través de los canales de información de los centros, y que efectivamente contienen mensajes políticos de parte. Una de estas incidencias tiene que ver con la difusión de un comunicado del plenario de las direcciones de las escuelas del Maresme y Vallès Oriental del día 21 de septiembre.

En relación a este asunto, y sin reiterar de nuevo el principio de pluralismo que debe regir el sistema educativo, cabe tener presente que la legislación en materia de educación regula el carácter propio de los centros públicos y concertados. Los comunicados que formula la escuela tiene que respetar este carácter propio.

En el caso de los centros públicos, el carácter propio está definido por la ley y, en este sentido, la LEC establece que “la escuela pública catalana se define como inclusiva, laica y respetuosa con la pluralidad, rasgos definidores de su carácter propio”. El carácter propio forma parte del proyecto educativo de centro, que es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos y recopilación la identidad del centro, explicita los objetivos, orienta la actividad y da sentido con la finalidad que los alumnos alcancen las competencias básicas y el máximo aprovechamiento educativo.



Cabe decir que el mencionado comunicado enviado a las familias, como mínimo de una escuela, a pesar de que la escuela advirtiera a las familias que no era un posicionamiento de la escuela, hace explícito un posicionamiento que puede entrar en contradicción con uno de los rasgos que la LEC establece como definidor del carácter propio de los centros públicos, porque de su carácter propio, tal y como se ha definido en la ley, no se deriva un determinado posicionamiento con la situación política existente. Además, el hecho de que la escuela comunique un posicionamiento de parte ante una situación política puede generar dudas a las familias respecto a que la escuela mantenga el pleno respeto, en el desarrollo de su actividad, del pluralismo, como también del cumplimiento del deber de neutralidad e imparcialidad que tiene que regir la actuación de los funcionarios públicos (art. 52 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público).

En el caso de los centros concertados, y sin perjuicio del deber de respetar también el principio de pluralismo, de respeto a todas las ideas, es necesario tener presente su carácter propio; así como admite la posibilidad de incorporar la confesionalidad en el ideario también puede admitir determinados planteamientos de naturaleza política. Existen centros concertados que incorporan en su ideario, por ejemplo, referencias al pleno reconocimiento de la realidad nacional de Cataluña y a los derechos de los pueblos. Los comunicados que expresen un posicionamiento político, pues, tienen que respetar todas las ideas, de acuerdo con el principio de pluralismo, y han de enmarcarse en su ideario previamente definido e informado a las familias.

### **3.9. Continuación de las actuaciones del Síndic**

El Síndic continuará analizando a la situación relativa a los hechos expuestos, ampliando su actuación con demandas de información, visitas a los centros educativos y poniéndose a disposición de todas las familias y equipos docentes de manera activa para que puedan hacerle llegar información o quejas con referencia a las cuestiones planteadas en esta actuación.

Como resultado de esta actuación, y del análisis del informe que examina el contenido de los libros escolares, presentará próximamente un informe al Parlamento.

## RECOMENDACIONES

- La escuela debe ser un espacio de pluralidad que acoja el alumnado en su diversidad, y que potencie los valores de la igualdad, los derechos humanos y el interés superior del niño, que han de estar en el centro del proceso educativo.
- El síndic apela a todos los poderes y administraciones, al Gobierno del Estado, a partir de sus competencias ordinarias y las ejercidas actualmente en Cataluña como consecuencia de la aplicación del artículo 155, y a autoridades de la Generalitat de Cataluña a preservar el clima de convivencia y la actividad educativa sin interferencias ni instrumentalizaciones de carácter partidista y mediático, de manera que se preserve el derecho a la educación de todo el alumnado.
- Con referencia a los hechos del Instituto El Palau, de Sant Andreu de la Barca, el Síndic recuerda la necesidad de que las administraciones, incluido el Cuerpo de la Guardia Civil, aborden la resolución de los problemas de manera integral y que dialoguen también con la dirección del centro o su consejo escolar, para contribuir a ayudar, entre todos los actores que intervienen, a reconducir la situación generada.
- En caso de que se hubiera producido o se produzca alguna actuación inadecuada por parte de docentes o alumnos, el Síndic reclama la resolución de estos posibles conflictos de acuerdo con los procedimientos establecidos por los mismos centros docentes, especialmente la mediación, y si procede con la posterior intervención de la Administración educativa y el Síndic de Greuges de Cataluña, como se hace de manera habitual y normalizada, y no a través de la vía penal y judicial
- La complejidad de la situación política y social no debe impedir el tratamiento de la situación política en las aulas, pero tiene que ser especialmente cuidadoso para preservar y proteger el bienestar de estos niños, siempre desde el respeto y desde la comprensión y empatía por la tensión emocional que el tratamiento de esta situación puede generar, y siempre con voluntad de generar espacios de reflexión y diálogo que contribuyan, si es posible, a reducirla.
- Los centros educativos tienen que evitar mostrar símbolos o signos identificativos con las diferentes opciones políticas partidistas, del signo que sean. La escuela, como servicio dirigido a todo el alumnado, no debería mantener un posicionamiento político como institución.